
**ANEXO DE GENERALIDADES
AL PLIEGO DE CONDICIONES**

CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-CM-006-2018

OBJETO:

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 503 DE 1994 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN, PROYECTO “CONCESIÓN CARTAGENA – BARRANQUILLA, VÍA AL MAR, RUTA 90 A TRAMO 01”.

Bogotá D.C., mayo de 2018

TABLA DE CONTENIDO

1. CAPÍTULO I.....	4
DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO	4
1.1. DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y SU INTERPRETACIÓN	4
1.2. DEFINICIONES	4
1.3. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR.....	5
1.4. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR	5
1.5. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.	8
1.6. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.....	8
1.7. VEEDURIAS CIUDADANAS	8
1.8. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.	8
1.9. DEBERES DE LOS PROPONENTES.	8
1.10. INFORMACION INEXACTA	9
1.11. ASPECTOS REFERIDOS AL PRESUPUESTO	9
2. CAPITULO II	12
ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	12
2.1. ESTUDIOS PREVIOS, AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.....	12
2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.....	12
2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES	12
2.4. CRONOGRAMA.....	12
2.5. DOCUMENTOS y CORRESPONDENCIA.	12
2.6. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.	12
2.7. DECLARATORIA DE DESIERTA.....	13
3. CAPITULO III	14
REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS.....	14
3.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS	14
3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.	14
3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS	15
3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.	15
3.5. CONVERSIÓN DE MONEDAS.....	15
3.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD SOBRE CUESTIONES RELATIVAS A LOS REQUISITOS HABILITANTES	16
3.7. ACLARACIONES Y EXPLICACIONES SOBRE DOCUMENTOS O REQUISITOS RELACIONADOS CON LOS FACTORES DE ESCOGENCIA.	16
3.8. CAUSALES DE RECHAZO.	16
3.9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	17
3.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.	18
3.11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.	18
4. CAPITULO IV	20
REQUISITOS HABILITANTES.....	20
4.1 GENERALIDADES	20
4.2 ASPECTOS RELATIVOS A CAPACIDAD JURIDICA Y REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 21	
4.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	22
4.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	22
4.7. PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES.	27
4.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.	28
4.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	28
4.10. ANTECEDENTES FISCALES Y JUDICIALES	28
4.11. REGISTRO COMO INFRACTOR LEY 1801 DE 2016.....	29
4.12. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	29
4.13. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE	31
4.14. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	32
5. CAPITULO V.....	34
EVALUACION Y CALIFICACION	34
5.1 CRITERIOS DE CALIFICACION.....	34

5.2	ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE	37
5.3	AUDIENCIA DE SORTEO EN CASO DE EMPATE (AUDIENCIA DE COMUNICACIÓN DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD)	39
6.	CAPITULO VI	40
	CONDICIONES CONTRACTUALES	40
6.1	SUSCRIPCION DEL CONTRATO	40
6.3.	IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS	40
6.4.	PLAZO DEL CONTRATO:	40
6.5	CRONOGRAMA DE PAGOS	41
6.6.	RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.	41
6.7	ACUERDOS COMERCIALES	41
6.8	TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO.	41

1. CAPÍTULO I

DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

1.1. DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y SU INTERPRETACIÓN

El presente anexo hace parte del pliego de condiciones electrónico creado a través del SECOP II (plataforma transaccional).

La Agencia, sólo asume responsabilidad por la veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, en consecuencia, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios previos, el pliego sus formatos y sus anexos

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos y Formatos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

Los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, Código de Régimen Político Municipal, cuyo texto es el siguiente: *“En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil”*.

1.2. DEFINICIONES

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de este anexo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en el presente anexo tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Las definiciones contenidas en el contrato de concesión o contrato principal que será objeto de interventoría, serán aplicables al presente proceso, en tanto resulten pertinentes para su entendimiento.

Para efectos del presente proceso de selección, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

(a) “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165 de Noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica y denominación del Instituto Nacional de Concesiones-INCO.

(b) “Alcance a los Contratos de Interventoría”. Se refiere a todas las labores de verificación, vigilancia y control, de los procesos administrativos y financieros, de medición, pruebas, evaluación, de control del aforo, de programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental y de disposición de residuos, de las obligaciones sociales, de procesos jurídicos, de procesos y actividades enfocadas a las de consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías, del diseño e implantación de un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados, a Proyectos de Infraestructura por medio de contratos de obra o de concesión, en los que hayan participado, en el que se indique el cumplimiento de las actividades realizadas a satisfacción del cliente, con el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas.

- 1
2 (c) “Anexos y Formatos”. Es el conjunto de documentos que se adjuntan al Pliego de Condiciones y
3 que forman parte del mismo, incluidos los diligenciados a través de la plataforma transaccional.
4
5 (d) “Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se
6 encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte del contratante.
7
8 (e) “Infraestructura de Transporte”. Son todas aquellas obras de Infraestructura Vial, de Puertos,
9 Aeropuertos, y Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.
10
11 (f) “Infraestructura de Transporte Vial”: Son: a) Las obras de infraestructura de carreteras
12 pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros, que incluyan obras de Drenaje;
13 ó b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función
14 básica de integración de ciudades o localidades entre sí, y/o conexión con zonas portuarias o
15 fronterizas; y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen
16 cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una
17 carretera primaria; ó c.) Las obras de infraestructura de vías urbanas y rurales de primer orden,
18 que en su construcción tengan pavimentos rígidos y/o flexibles. Para el caso de vías urbanas serán
19 aquellas que se consideren de la malla vial arterial”.
20
21 (g) “Operación”: Son las actividades relacionadas con la prestación del servicio a los usuarios o
22 productos de carga, en las cuales se garantiza la continuidad, eficiencia, permanencia y seguridad
23 en la prestación del servicio de transporte ferroviario. Se entiende por operación de la
24 infraestructura, la realización de todas aquellas actividades necesarias para garantizar la normal
25 circulación de trenes en régimen de seguridad y fiabilidad.
26
27 (h) “Mantenimiento”. Conjunto de acciones tendientes a restablecer, extender y mantener la capacidad
28 estructural y las condiciones superficiales de un corredor vial, mediante las siguientes actividades:
29 Mantenimiento Rutinario, Mantenimiento Preventivo, Mantenimiento Periódico, Refuerzo
30 Estructural, Construcción de obras de drenaje, reparaciones de estructuras de pavimento o capa
31 de rodadura, obras de estabilización etc.
32
33 (i) “SECOP”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa a través de
34 www.colombiacompra.gov.co.
35
36 (j) “SMMLV”. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se anexa la tabla
37 para la conversión a SMMLV en el Anexo No. 3 correspondiente.
38
39 (k) “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia
40 Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta
41 tasa.
42

43 **1.3. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR**

44
45 Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas, las personas naturales o jurídicas,
46 nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo figuras asociativas. En este
47 último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como figuras asociativas a través
48 de consorcio o unión temporal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
49

50 Para participar en el presente proceso de selección, los interesados deberán estar inscritos en la plataforma
51 transaccional, y se regirán por las disposiciones vigentes en materia de comercio electrónico de
52 conformidad con los manuales e instructivos emitidos por Colombia Compra Eficiente.
53

54 **1.4. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

55 **1.4.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

56
57 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de las circunstancias
58 previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley
59 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás

1 disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el
2 Estado.

3
4 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales
5 de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción
6 que implique inhabilidad vigente.

7
8 De manera especial y atendiendo la naturaleza del presente proceso de selección, los interesados deberán
9 observar lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1474 de 2011, conforme a la cual: "*Quien haya celebrado un*
10 *contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge,*
11 *compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consaguinidad, segundo de*
12 *afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades*
13 *a que se refiere el artículo 2o de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del*
14 *mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad."*

16 **1.4.2. CONFLICTOS DE INTERES**

17
18 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se
19 encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, o con el
20 concesionario al que el participante le haría interventoría en el caso de resultar adjudicatario, y/o que
21 afecten los principios de la contratación administrativa.

22
23 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial
24 en relación con la ejecución del contrato de interventoría; por tanto, no podrán participar en este proceso
25 de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la
26 existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e
27 igualdad, o los principios de la función administrativa.

28
29 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la
30 concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las
31 decisiones en el ejercicio de la interventoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento
32 personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

33
34 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios,
35 o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Agencia.

36
37 En todo caso, y sin limitarse a ello, se entenderá que se configura el conflicto de intereses siempre que el
38 proponente o alguno de sus integrantes se encuentre dentro de alguna de las siguientes circunstancias:

- 39
40 *1. Haya participado en la estructuración del Proyecto de concesión o de la presente interventoría.*
- 41
42 *2. Los profesionales que hayan actuado como asesores de la parte contratante en un concurso o licitación*
43 *deberán abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las tareas profesionales requeridas para el*
44 *desarrollo del trabajo que dio lugar al mismo, salvo que su intervención estuviese establecida en las bases*
45 *del concurso o licitación.*
- 46
47 *3. Actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera individual o de manera conjunta*
48 *bajo una Estructura Plural con el Concesionario o cualquiera de sus miembros.*
- 49
50 *4. Hayan sido contratados por el Concesionario o por cualquiera de sus miembros para la ejecución de un*
51 *contrato y dicho contrato se encuentre vigente o haya terminado dentro del último año contado a partir de*
52 *la publicación del documento de Apertura del presente proceso de selección.*
- 53
54 *5. Tengan como interventor al Concesionario o a cualquiera de sus miembros en algún contrato que se*
55 *encuentre vigente o que haya terminado dentro del último año contado a partir de la publicación del*
56 *documento de Apertura del presente proceso de selección.*
- 57
58 *6. Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios,*
59 *o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés en los términos indicados*
60 *con la Agencia o con el concesionario al cual se haría la interventoría, o con cualquiera de los miembros,*
61 *socios o beneficiarios reales del concesionario al cual se haría interventoría en caso de resultar*
62 *adjudicatario del presente proceso de selección.*

- 1
2 7. Los Proponentes que sean controlados o ejerzan control sobre el contratista objeto de interventoría.
3
4 8. Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto al cual se hará
5 interventoría. Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los
6 estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del
7 presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la
8 elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de
9 apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
10
11 9. Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos
12 años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o
13 contractual con [incluir nombre de la Entidad Estatal] o con el Adjudicatario del Contrato principal.
14
15 10. Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta
16 bajo una estructura plural; o sean socios del Contratista objeto de interventoría, con excepción de las
17 sociedades anónimas abiertas
18
19 Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto se entenderá por Beneficiario Real la definición que
20 trae de dicho término el artículo 2.6.12.1.15 del Decreto 857 de 2011, el cual define la expresión
21 "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

22 *"Parágrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o*
23 *indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de*
24 *cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la*
25 *facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar*
26 *dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción*
27 *o de la participación.*

28 *Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o*
29 *compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de*
30 *afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes,*
31 *circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia*
32 *Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios.*

33 *Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o participación si tiene*
34 *derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía*
35 *o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares,*
36 *salvo que los mismos no confieran derechos políticos.*

37 *Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un "grupo de personas" quienes*
38 *actúen con unidad de propósito."*

39 En consecuencia, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que se entenderá
40 prestado con la presentación de la propuesta, que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con
41 que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de interés.
42
43 En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que su participación se ponga en conflicto
44 con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, con su futura o actual
45 participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.
46
47 Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de apertura del proceso y
48 hasta la adjudicación del mismo.
49
50 **Los Proponentes o miembros de Figuras Asociativas con la participación en el presente proceso de**
51 **selección, declarar bajo la gravedad de juramento que: (1)** no están incursos en las mencionadas
52 inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su
53 equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; **(2)** no se encuentran incursos en ninguna
54 causal de disolución y/o liquidación, y **(3)** no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación
55 obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha
56 afirmación se entenderá prestada con la presentación de la propuesta.
57

1 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera
2 que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.
3

4 **1.5. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.**

5
6 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la
7 preparación y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de dichos
8 costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.
9

10 **1.6. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

11
12 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia
13 de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (57 1) 562 9300; vía fax al número
14 telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de Transparencia, a los números telefónicos:
15 01 8000 913 666 o (1) 562 9300; en el correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co
16 transparencia@presidencia.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54,
17 Bogotá, D.C.
18

19 **1.7. VEEDURIAS CIUDADANAS**

20
21 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a las
22 veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya
23 información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema **SECOP II** a través
24 del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.
25

26 **1.8. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

27
28 El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya obtenido,
29 evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los
30 costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo,
31 asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o
32 reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.
33

34 Del pliego sus anexos y formatos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos
35 operativos y/o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume
36 los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato de interventoría
37 que se derive del presente proceso, y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del
38 acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a
39 reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los
40 proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el CONPES correspondiente, los
41 estudios y documentos previos, así como la minuta del contrato.
42

43 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento
44 pleno de las condiciones expuestas en el presente anexo.
45

46 **1.9. DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

- 47
- 48 (a) En virtud del presente proceso los proponentes deberán conocer en su totalidad las condiciones de la
49 plataforma transaccional para la presentación de sus ofertas y cualquier solicitud en cualquiera de las
50 etapas del proceso (conocer y aplicar los manuales, guías e instructivos del SECOP II – Plataforma
51 Transaccional).
 - 52 (b) En las audiencias a que hubiere lugar y que se programen en virtud del presente proceso de selección,
53 los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas,
54 tampoco podrán referirse a asuntos personales de otros proponentes y guardar la debida compostura.
55 Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el concurso de
56 méritos abierto, y las propuestas.

- 1 (c) Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la
2 Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas o mecanismos para dilatar el concurso
3 de méritos abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.
4 (d) Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y sus
5 propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán
6 estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones.
7

8 **1.10. INFORMACION INEXACTA**

9
10 La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la
11 información aportada al proceso por parte de los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas,
12 empresas o entidades de donde proviene la información.
13

14 Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para garantizar
15 el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente
16 obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma no se
17 tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que adelante la Agencia para poner los hechos en
18 conocimiento de las autoridades competentes.
19

20 **1.11. ASPECTOS REFERIDOS AL PRESUPUESTO**

21
22 Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el cumplimiento de
23 las obligaciones contractuales a cargo del interventor, el monto del contrato se estableció a precio global
24 fijo, sin perjuicio de las actualizaciones por IPC que establezca la minuta del contrato, para los casos en
25 que aplique, en virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos
26 y condiciones descritos en el presente documento y en los documentos del proceso. Las Partes aceptan
27 que la discriminación del presupuesto que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio no
28 implica que el presente Contrato se haya acordado a precios unitarios, o que deban reconocerse
29 obligaciones por concepto de gastos reembolsables y tampoco implicará que le sea reconocida cualquier
30 variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la propuesta.
31

32 La discriminación de precios que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio sólo será tenida
33 en cuenta y utilizada para adelantarse pagos parciales, así como las labores de liquidación de presentarse
34 una terminación anticipada del contrato, caso en el cual se pagarán y reconocerán los servicios
35 efectivamente prestados, costos de personal y los ítems de otros costos hasta la fecha de terminación,
36 únicamente al valor establecido en dicha discriminación.
37

38 El valor del contrato de Interventoría que se suscriba con ocasión de este concurso de méritos, está
39 sustentado por los recursos asignados dentro de los ejercicios financieros que han soportado la vida del
40 proyecto, recursos a cargo del Concesionario como una obligación contractual, pacto sujeto a verificación
41 y seguimiento estatal. El llamado a atender las obligaciones pactadas por el Consorcio Vía al Mar son
42 justificadas en lo establecido en la cláusula sexta del contrato básico "Son obligaciones a cargo del
43 CONCESIONARIO entre otras las siguientes: a) La financiación total del proyecto, incluidos los costos de
44 supervisión técnica y financiera (...)" (Subrayado fuera del texto original). Asimismo, la cláusula séptima
45 ídem establece: "La coordinación y vigilancia, de la ejecución y cumplimiento contrato será ejercida por el
46 Interventor, quien representará al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS ante el CONCESIONARIO (...)"
47

48 Razón por la cual, tanto el contrato básico, como los otrosíes firmados: el 20 de enero de 2006, el del 28
49 de noviembre de 2008 y el de 26 de junio de 2010, incorporan valores reconocidos dentro de los modelos
50 financieros. Los valores contenidos en los mencionados documentos (Contrato básico y actos
51 modificatorios) han sido remunerados oportunamente al Concesionario "Consorcio Vía al Mar", ya sea, a
52 través del ingreso esperado o de las vigencias futuras.
53

54 Los pagos a favor de la firma interventora se harán desde el Patrimonio Autónomo denominado concesión
55 carretera Cartagena-Barranquilla constituido en la Fiduciaria Bancolombia S.A., en cumplimiento del
56 contrato de concesión No. 503 de 1994.
57

58 Mediante comunicación ANI No. 2014-308-005152-1 de marzo 17 de 2014, la Gerencia Financiera de la
59 Vicepresidencia de Gestión Contractual requirió al Consorcio Insevia para "realizar un balance mes a mes
60 en precios básicos y corrientes, donde se identifique desde el inicio del contrato de concesión No 503 de
61 1994 y hasta la fecha, la obligación contractual con todas sus modificaciones y se relacionen, los pagos

1 efectivamente realizados por concepto de interventoría. Lo anterior con el fin de identificar si existen
2 remanentes por concepto de este rubro y su cuantificación detallada, solicitud reiterada en oficio radicado
3 No. 2014-308-012205-1 de junio 27 de 2014.

4
5 Por lo que bajo radicado ANI No. 2014-409-038883-2 de agosto 14 de 2014 La Fiduciaria Bancolombia,
6 actuando como vocera del patrimonio autónomo administradora de los recursos del proyecto, certifica la
7 relación de pagos efectuados por concepto de interventoría “información que es suministrada, detallando
8 la firma interventora desde el inicio del contrato hasta el 31 de julio de 2014”, de lo anterior se pudo
9 establecer la inexistencia de interventoría para ciertos periodos del proyecto, situación que incrementó
10 directamente los excedentes generados por dicho concepto.

11
12 Mediante radicado ANI No. 2014-409-038883-2 del 14 de agosto de 2014, la firma interventora Insevia,
13 presentó ante la Agencia un ejercicio en el que estableció que por los periodos en que no hubo interventoría,
14 se presenta un remanente a favor de la Entidad de \$13.159 millones (A precios de junio de 2014) por
15 recursos no utilizados. Es preciso tener en cuenta que el ejercicio realizado por Insevia corresponde a una
16 revisión de las fuentes totales asignadas a este rubro, frente a todos sus usos durante la ejecución del
17 proyecto.

18
19 La Agencia requirió a la firma interventora del proyecto, la actualización del mencionado ejercicio, por lo
20 que, Insevia entrega su respuesta bajo radicado No. 2016-409-091017-2 de octubre 07 de 2016. Siendo
21 necesario explicar que la valoración inicial se realizó construyendo un flujo de recursos disponibles,
22 incorporando los montos pactados desde el contrato básico hasta el adicional 9 de 2010, descontando los
23 recursos pagados según instrucciones de la ANI y la proyección de pagos a diciembre de 2019, fecha
24 estimada de terminación del contrato por obtención del ingreso esperado.

25
26 Los valores utilizados corresponden a las salidas de recursos que desde el patrimonio autónomo
27 denominado P.A. Concesión Carretera Cartagena – Barranquilla, son desembolsados a las firmas
28 interventoras a solicitud de la Agencia, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin,
29 información que es obtenida desde el contenido plasmado en los informes de fiducia que periódicamente
30 son remitidos por la Fiduciaria Bancolombia, actuando como vocera del patrimonio autónomo; a la Entidad
31 Estatal, a la Interventoría y al Concesionario.

32
33 Es necesario, también establecer en el presente documento que, los excedentes generados en el rubro de
34 interventoría a favor de la Entidad y que ascienden a \$14.074 millones a pesos de agosto de 2017, son
35 reclamados por la Entidad en Tribunal de Arbitramento instaurado por el Concesionario, del cual, la
36 pretensión “G. PRETENSIONES RELACIONADAS CON EL COSTO DE INTERVENTORÍA”, se encuentra
37 incluida en la reforma de la demanda de reconvencción presentada el 02 de octubre de 2017, declarando
38 que se presenta una diferencia entre el costo real incurrido y el valor proyectado en los modelos financieros,
39 retribuidos oportunamente al Concesionario por la Agencia.

40
41 Para lo que respecta al proceso de contratación que sustenta este documento y que sirve para asignar los
42 recursos a ésta, la firma Insevia, previa solicitud de la Gerencia Financiera 2 que apoya la supervisión
43 financiera del contrato Cartagena – Barranquilla “Vía al Mar”, remitió concepto en comunicación CISV-18-
44 046 (Radicado ANI No. 2018-409-029092-2 de marzo 22 de 2018), que utilizó la metodología de valoración
45 descrita anteriormente, es decir, se construyó un flujo de recursos contratados desde el modelo básico
46 hasta el adicional 9 de 2010, descontando los recursos pagados y los proyectados hasta junio 2020
47 (Considerando un tiempo estimado de liquidación de seis meses) y que arrojó como resultado de la
48 actualización del ejercicio, que continua presentándose un remanente de recursos, como lo establece
49 Insevia al expresar “bajo este escenario el total de recursos no utilizados ascendería a \$8.547 millones
50 (\$enero de 2018)”.

51
52 Bajo correo electrónico dirigido al área financiera de la firma interventora, el apoyo a la supervisión
53 financiera de la Entidad requirió actualización del cálculo a marzo 31 de 2018, dando respuesta la
54 profesional financiera el 24 de abril de 2018, estableciendo que el excedente asciende a \$ 8.455,46 millones
55 (\$marzo de 2018).

56
57 De lo expresado anteriormente se concluye que, en los modelos financieros referidos anteriormente se
58 encuentra contemplada la obligación del Concesionario de disponer los recursos en la subcuenta del
59 patrimonio a cargo del Consorcio Vía al Mar para el pago de la interventoría, recursos por ende
60 remunerados, así mismo, según lo establece el contrato de fiducia en su cláusula segunda – objeto del
61 contrato que determina que “El patrimonio autónomo que se conforma servirá de eje para la captación y
62 administración de todos los recursos necesarios para la financiación del proyecto. Igualmente, los

1 FIDEICOMITENTES transfieren al patrimonio los derechos de tipo patrimonial derivados del contrato de
2 CONTRATO ESTATAL DE CONCESION DE OBRA PUBLICA No 503 de 1994, sin desprenderse de las
3 obligaciones relativas a la ejecución del contrato mismo. Será directamente el Fideicomiso quien provea de
4 los recursos que se requieran al proyecto (...)” (Subrayado fuera del texto original). Así las cosas, se da
5 viabilidad a la contratación de la interventoría no solo por 21 meses, periodo de la actual contratación, sino
6 que adicionalmente existe un remanente de \$8.455,46 millones (\$marzo de 2018)”. La Gerencia Financiera
7 2 precisa que, dicho concepto de viabilidad a la contratación que soporta este estudio previo, está
8 supeditado al cumplimiento de las variables financieras contenidas en cada uno de los modelos financieros.
9
10
11 **PARAGRAFO:** En virtud de lo aquí dispuesto, los proponentes con la presentación de la oferta manifiestan
12 expresamente que conocen y aceptan la forma en que se financia el contrato de interventoría.
13

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55

2. CAPITULO II

ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

2.1. ESTUDIOS PREVIOS, AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Elaborados los estudios y documentos previos del proceso, se procederá a su publicación a través del SECOP II, junto con el aviso de convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones en el plazo, términos y condiciones establecido para tal efecto, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Acto Administrativo ordena la apertura del concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable a fin de celebrar el respectivo contrato de interventoría, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones publicado de la plataforma transaccional SECOP II.

2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados deberán consultar el pliego de condiciones a través de la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán los estudios y documentos previos y todos los documentos del proceso, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2.4. CRONOGRAMA.

El cronograma del proceso de selección corresponde al indicado en la plataforma transaccional del SECOP II.

2.5. DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA.

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se encuentra habilitada la plataforma transaccional SECOP II, toda la información, así como cualquier comunicación o correspondencia que deban dirigir al proceso los interesados o proponentes se tramitará a través de esta herramienta.

Los interesados o proponentes deberán tener en cuenta que los documentos requeridos en virtud del proceso se deberán aportar debidamente organizados, foliados, completos, legibles y serán de fácil comprensión.

Así mismo se advierte que los documentos a aportar se deberán incluir en los sobres dispuestos para el efecto en la plataforma transaccional SECOP II, según corresponda. En tal sentido será responsabilidad del proponente el evento en que un documento se incluya en el sobre equivocado.

2.6. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

2.6.1. Los Interesados en el proceso de selección tendrán la oportunidad de solicitar a través de la plataforma transaccional las aclaraciones y modificaciones a los Pliegos que consideren convenientes en el plazo establecido en el cronograma. La Agencia, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones a los Pliegos se harán mediante Adenda que será publicada en la

- 1 plataforma transaccional del SECOP II, en los términos y condiciones previstos en el artículo
2 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
- 3 **2.6.2.** Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los
4 Proponentes o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego
5 de Condiciones, serán publicadas a través de la plataforma transaccional.
- 6 **2.6.3.** Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error en
7 el Pliego de Condiciones, deberá informarlo a la Agencia, a través de la plataforma transaccional
8 SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma para aclarar o corregir, de ser necesario,
9 tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de
10 contradicciones o errores en el Pliego no será válido como argumento en la etapa de evaluación
11 de las Propuestas, para controvertir las decisiones de la Agencia.
- 12
- 13 En todo caso cualquier solicitud efectuada por fuera de la plataforma transaccional del SECOP II, tendrá el
14 tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de
15 petición.
- 16
- 17 **2.7. DECLARATORIA DE DESIERTA.**
- 18
- 19 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente concurso de méritos, en
20 los siguientes casos:
- 21 **2.7.1.** Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en la plataforma transaccional del SECOP
22 II.
- 23 **2.7.2.** Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.
- 24 **2.7.3.** Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.
- 25 **2.7.4.** Cuando la Agencia y el oferente ubicado en el segundo puesto del orden de elegibilidad no llegaren
26 a ningún acuerdo, previo intento fallido de negociación con el oferente calificado en el primer
27 puesto del orden de elegibilidad.
- 28 **2.7.5.** Cuando por alguna circunstancia se termine el contrato principal, respecto del cual se adelantarán
29 las labores de interventoría que se derivan del presente proceso.
- 30

3. CAPITULO III

REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas estarán conformadas por: (i) Sobre 1 que contendrá la información relativa a requisitos habilitantes, (ii) Sobre 2 que contendrá los requisitos técnicos u oferta técnica y el requisito de apoyo a la industria nacional puntuables, y (iii) Sobre 3 que contendrá la oferta económica. Todo esto de conformidad con lo establecido en los manuales de Colombia Compra Eficiente de la plataforma transaccional SECOP II.

La información relativa a cada uno de estos aspectos será aportada conforme se indica en la plataforma transaccional dispuesta en el Secop II para el presente proceso de selección. En tal sentido será responsabilidad del proponente el evento en que un documento se incluya en el sobre equivocado.

3.1.1. “Requisitos habilitantes”. Se deberán acreditar conforme se indica en la parte electrónica del pliego de condiciones, mediante la atención del cuestionario que se disponga para el efecto y/o aportando la documentación soporte correspondiente.

3.1.2. “Oferta Técnica”. Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente para cumplir con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

“Apoyo a la Industria Nacional”. Criterio en virtud del cual se otorga puntaje a los proponentes por apoyo a la industria nacional en los términos de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3.1.3. “Oferta Económica”. Es el componente económico de la propuesta, que será diligenciado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de interventoría y tener en cuenta un factor multiplicador de máximo 2.2 en los costos asociados a Personal Profesional y Técnico y un factor multiplicador de máximo 1.0 en Otros Costos y Gastos Generales.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

IVA para el presente proceso de selección: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1950 del 28 de noviembre de 2017, se contempló para el presente proceso un porcentaje del IVA del 14%, acorde con el artículo 1.3.1.17.2., que dispone: “(...) *el régimen del impuesto sobre las ventas -IVA aplicable en relación con los contratos de construcción e interventoría, y los contratos que se suscriban con el productor, subcontratistas, comercializador o distribuidor de bienes o servicios que sean incorporados o destinados directamente en la ejecución de dichos contratos de construcción e interventoría derivados de los contratos de concesión de infraestructura de transporte suscritos por las entidades públicas o estatales, será el vigente en la fecha de la suscripción del respectivo contrato de concesión de infraestructura de transporte.*”

En este orden de ideas, y en estricto acatamiento de la normatividad citada, los proponentes deben contemplar en su oferta el IVA del 14%, en razón a que el Contrato de Concesión No. 503 de 1994 fue suscrito con este gravamen.

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se presentarán a través del SECOP II, a más tardar el día y hora del cierre señalado. Para verificar el día y la hora señalados, los proponentes deberán tener en cuenta la información respectiva contenida en el cronograma contenido en la plataforma transaccional SECOP II.

1 En virtud de lo anterior, no se aceptarán propuestas enviadas o entregadas por medios distintos (correo,
2 fax, radicadas en ventanillas).

3
4 Los proponentes deberán tener en cuenta que, vencida la fecha y hora para la presentación de las ofertas,
5 la plataforma, no permitirá la presentación de las mismas.

6
7 Únicamente en los eventos de indisponibilidad debidamente certificados, de la plataforma transaccional del
8 Secop II, se dará aplicación a los trámites para la presentación de ofertas, previstos en la "Guía para actuar
9 ante una indisponibilidad del Secop II", dispuesta por Colombia Compra Eficiente, caso en el cual la Entidad
10 ha habilitado el siguiente correo electrónico vjvgccm0062018@ani.gov.co

11
12 En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una
13 propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas,
14 nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o
15 indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural fuesen personas naturales,
16 nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de personas con las cuales tenga una relación
17 de consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado, ni con sus cónyuges o compañeros permanentes.
18 La Agencia no tendrá en cuenta para la conformación del orden de elegibilidad la(s) propuesta(s)
19 presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

20
21 Para la presentación de propuestas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, toda la
22 información será de público conocimiento. No obstante lo anterior, en el evento en que el proponente
23 considere que alguna información o documento incluido en su propuesta tiene el carácter de reservado, la
24 entidad lo analizará de conformidad con lo dispuesto en la ley sobre el carácter reservado de ciertos
25 documentos, y lo que no se encuentre allí comprendido, será de público conocimiento a través de la
26 plataforma transaccional. Igualmente se advierte que una vez efectuado el cierre del proceso, las
27 propuestas no se podrán retirar.

28
29 La información aportada por los proponentes a través del SECOP II, se hace bajo su exclusiva
30 responsabilidad, por lo tanto, con la sola presentación de las propuestas, se deja expresa constancia que
31 la información aportada es veraz y los compromete como proponente individual, o a los integrantes del
32 proponente plural, en caso de presentarse oferta como figura asociativa.

34 **3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS**

35
36 La Agencia no aceptará la presentación de propuestas parciales, ni alternativas dentro del presente
37 concurso de méritos.

39 **3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.**

40
41 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de **tres (3) meses** contados a partir de la fecha de
42 cierre del concurso de méritos, no obstante, los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan
43 ampliar dicho término de validez por el término que establezca la Agencia Nacional de Infraestructura
44 cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.

46 **3.5. CONVERSIÓN DE MONEDAS.**

47 Si los documentos que acreditan la experiencia no estuviesen expresados en SALARIOS MINIMOS
48 MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en los casos que el pliego
49 lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

50 Si la moneda del contrato relacionado se encuentra en una moneda diferente al Dólar americano (USD),
51 los proponentes deberán utilizar la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER para hacer
52 los cambios de dichas monedas a Dólar americano (USD) y luego procederá a efectuar el procedimiento
53 mencionado a continuación para el cambio a pesos colombianos (COP). El link de la página web
54 mencionada es el siguiente: <http://www.oanda.com/currency/convert/>

55 En caso dado que la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER no contenga en su base de
56 datos la tasa de cambio para determinada moneda, el proponente deberá anexar en la propuesta un

1 certificado del banco del país de origen que indique la tasa de cambio de la moneda local a Dólares
2 americanos (USD) de la fecha correspondiente a la fecha de terminación del contrato

3 Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la
4 TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.

5 Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos
6 a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 3,
7 del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

8 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad
9 más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y
10 hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

11 El valor total de los contratos ejecutados será la suma del valor inicial del contrato principal y sus adiciones.
12 En todos los casos los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV se efectuarán con respecto a
13 la fecha de terminación del contrato.

14 Para los contratos en ejecución, se realizarán las conversiones a SMMLV, de la fecha de corte del valor
15 total Pagado, si no se indica esta fecha, se tomará la de la expedición de la certificación. De igual manera
16 se tomará dicha fecha, para la conversión de moneda con su respectiva TRM.

17 En el evento que la información solicitada en los párrafos anteriores no incluya el día, pero si el mes y el
18 año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará la TRM del primer día hábil del mes
19 indicado en el documento respectivo, para hacer la conversión de la divisa y posteriormente la conversión
20 a SMMLV.

21 **3.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD SOBRE CUESTIONES RELATIVAS A LOS REQUISITOS** 22 **HABILITANTES**

23
24 Para la aplicación de las reglas de subsanabilidad se dará cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1
25 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

26
27 Para la aplicación de la regla aquí prevista, se tiene en cuenta que los proponentes tienen la obligación y
28 la carga de presentar la oferta acorde y sujetándose de manera íntegra a las exigencias contempladas en
29 el pliego de condiciones, aportando la información y documentos que le sean requeridos dentro del plazo
30 dispuesto en la ley para tal fin.
31

32 **3.7. ACLARACIONES Y EXPLICACIONES SOBRE DOCUMENTOS O REQUISITOS** 33 **RELACIONADOS CON LOS FACTORES DE ESCOGENCIA.**

34
35 La Agencia solicitará a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el
36 estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre y cuando ello no comporte
37 una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada. Los proponentes deberán allegarlos dentro
38 del término que al efecto les fije la ANI, so pena de que se afecte o no se otorgue la calificación del
39 respectivo factor según corresponda.
40

41 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para
42 el análisis y evaluación de las propuestas.
43

44 Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración
45 se le podrá hacer a través de la plataforma transaccional SECOP II.
46

47 **3.8. CAUSALES DE RECHAZO.**

48
49 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que, por su
50 contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

51
52 (a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o
53 modalidad.

- 1 (b) Cuando el proponente no subsane dentro del término fijado o subsane de manera incorrecta la
2 información o documentación solicitada por la Agencia.
- 3 (c) Cuando las propuestas presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan
4 su comparación objetiva con las demás propuestas.
- 5 (d) Cuando la Agencia y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad, no llegaren a un acuerdo
6 en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.3.2
7 del Decreto 1082 de 2015.
- 8 (e) Cuando la Agencia y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad, no llegaren a un acuerdo
9 en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.3.2
10 del Decreto 1082 de 2015.
- 11 (f) Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II, o cuando
12 se incluya en el sobre económico la información referida a los requisitos habilitantes y/o requisitos
13 técnicos, siempre y cuando dicha información no se encuentre en los sobres respectivos dispuestos
14 para el efecto.
- 15 (g) Cuando el proponente no presente la oferta económica, o la presente en un sobre distinto al económico,
16 o cuando el valor consignado en ella sea superior al valor total señalado en el Presupuesto Oficial o el
17 valor previsto para cada etapa, cuando aplique, y/o supere el factor multiplicador, y en todo caso,
18 cuando se determine que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del
19 contenido del Pliego de condiciones, el Contrato y sus anexos y formatos respectivos.
- 20 (h) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan datos
21 alterados, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.
- 22 (i) Cuando un proponente individual o integrante de una estructura plural que haya presentado propuesta
23 para el presente proceso de selección, participe en más de una propuesta para el presente concurso
24 de méritos individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades
25 controladas por su matriz, o a través de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario
26 real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras
27 personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o
28 a través de sus cónyuges o compañeros permanentes (si los proponentes o sus miembros fuesen
29 personas naturales).
- 30 (j) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de
31 inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley.
- 32 (k) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de
33 interés con respecto a la Agencia, al concesionario o contratista respecto de quien se adelantarán las
34 labores de interventoría o a cualquiera de los miembros del concesionario o sus contratistas.
- 35 (l) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de
36 Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique
37 inhabilidad vigente.
- 38 (m) Cuando el proponente, o sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten antecedentes
39 disciplinarios, fiscales y/o judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
40 De igual manera, sus Representantes Legales cuando presenten antecedentes judiciales de
41 conformidad con el numeral 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.
- 42 (n) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución o liquidación
43 obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades matrices o filiales del proponente
44 o de sus integrantes o asociados, cuando quiera que a través de la misma se haya acreditado
45 experiencia.
- 46 (o) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus miembros o los
47 porcentajes de participación) con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la
48 fecha de adjudicación.
- 49 (p) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto
50 cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas
51 en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia
52 Financiera.
- 53 (q) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se encuentre al día en los
54 pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de cierre del presente proceso y de
55 conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
- 56 (r) En los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones en los que la ausencia o
57 incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.
- 58

59 **3.9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

60
61 La Entidad dará traslado del informe de evaluación de las ofertas en las fechas indicadas en el cronograma
62 del proceso a través de la plataforma transaccional del Secop II.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51

3.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.

Los documentos otorgados en Colombia que estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano.

3.11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

3.11.1. LEGALIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.11.2. APOSTILLA

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.11.3. LEGALIZACIONES

- (a) Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el **numeral** anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización o la Apostilla.
- (b) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.

3.11.4. TRADUCCIÓN

- (a) Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción.
- (b) Los Anexos a estos Pliegos no requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos Anexos si lo requerirá.
- (c) Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas se deberá cumplir este requisito.
- (d) Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. **3269 del 14 de junio de 2016** emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores.

1

2

3

4. CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos Habilitantes. Son los requisitos jurídicos, la experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia en relación con los proponentes o integrantes de estructura plural obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el Registro Único de proponentes RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

La acreditación de requisitos habilitantes se debe realizar, según se establezca en el pliego de condiciones, mediante la atención de los cuestionarios que sobre el particular formule la entidad a través de la plataforma transaccional del SECOP II, y el acompañamiento de la documentación que le sea indicada en relación con cada requisito.

4.1 GENERALIDADES

4.1.1. Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones de la plataforma transaccional SECOP II, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP, y lo dispuesto en este documento.

4.1.2. En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el pliego de condiciones.

4.1.3. LIDER. Es aquel integrante de la figura asociativa del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP. El LIDER deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la figura asociativa del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general exigida mediante la sumatoria de los valores de los contratos acreditados como experiencia general, de acuerdo con el pliego de condiciones. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.

4.1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de interventoría y a la cuantía del presupuesto del presente concurso de méritos, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las figuras asociativas acrediten experiencia general, en los términos y porcentajes establecidos en el pliego de condiciones.

4.1.5. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de figuras asociativas conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán a través del RUP, y de conformidad con lo exigido en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

4.1.6. Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades requeridas como experiencia general que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015 deban ser verificadas por la Agencia. De igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con actividades requeridas como experiencia general. La información adicional, relacionada con la experiencia general requerida por la entidad, que no conste en el RUP, podrá ser verificada por la Agencia de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones.

4.1.7. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP acreditarán este requisito conforme se indique en el pliego de condiciones, en todo caso su inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme. En el caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros de la

1 figura asociativa deberá cumplir con este requisito.

2 **4.1.8.** Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras
3 sin sucursal en Colombia, que no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento
4 de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, en la
5 condiciones previstas en el pliego de condiciones, a través del diligenciamiento del Formato 2, que
6 contienen entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y
7 organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones
8 de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

9 **4.1.9.** En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las
10 certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden
11 legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en su reemplazo el auditor o revisor
12 fiscal, y a falta de estos, el vicepresidente financiero o su equivalente y a falta de este únicamente
13 por el representante legal y el contador.

14 En todo caso, de presentarse esta situación los formatos deberán acompañarse de una
15 certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer
16 en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la figura asociativa en la que se
17 señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 por limitación legal o por falta de autorización
18 legal expresa.

19 Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán
20 admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

- 21 (a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se
22 encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del interventor.
- 23 (b) Contrato, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de
24 la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual
25 puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el pliego de
26 condiciones.
- 27 (c) Contrato en Ejecución, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente
28 ejecutadas a satisfacción, y que el valor pagado a más tardar a la fecha de cierre del
29 presente proceso de selección sea suficiente para acreditar el monto requerido.
30 Adicional a lo anterior, se deberá acreditar que el plazo de ejecución del contrato
31 transcurrido es de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y el día hábil
32 anterior a la fecha de cierre del proceso, lo cual se podrá verificar mediante los
33 documentos que se indican en el presente anexo.

34 **4.2 ASPECTOS RELATIVOS A CAPACIDAD JURIDICA Y REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**

35 La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para
36 participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales
37 la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las
38 personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano.

39 De otra parte, se verificará que el representante legal de las personas jurídicas cuente con las
40 autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso.

41 Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas
42 en relación con la capacidad jurídica y en consecuencia se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva
43 jurisdicción de origen.

44 Los proponentes estudiarán cuidadosamente el pliego de condiciones, de tal manera que si es su obligación
45 aportar un documento adicional con el cual deba acreditar un requisito de los solicitados por parte de la
46 Entidad, deberá aportarlo como anexo y como parte del requisito que se solicita y que se pretende acreditar
47 (poderes, actas de junta de socio, estatutos, etc.).

48 Adicionalmente se deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes jurídicos:
49
50
51
52
53
54
55
56

1 4.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

2
3 La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Formato 1 del pliego de condiciones
4 y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o por el representante legal, si el
5 proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una figura asociativa por el representante
6 legal o apoderado indicando su nombre y documento de identidad.

7
8 Cuando el representante legal del proponente (estructura plural o proponente individual) no sea profesional
9 en Ingeniería Civil o de Transportes y Vías, la propuesta deberá ser avalada por una persona natural
10 profesional en las áreas mencionadas, completando la información en el Formato 1 Carta de Presentación
11 de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma,
12 expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las
13 propuestas.

14
15 Si el representante legal del proponente (figura asociativa o proponente individual persona jurídica) es
16 profesional en **Ingeniería Civil o de Transportes y Vías** deberá adjuntar fotocopia de la matrícula
17 profesional y certificado de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses,
18 contados a partir de la fecha de recepción de las Propuestas.

19
20 La persona natural proponente individual o miembro de una estructura plural deberá ser profesional en
21 Ingeniería Civil o de Transportes y Vías, y contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y, en
22 consecuencia, en ningún caso habrá lugar al aval para una Propuesta formulada por un proponente
23 individual persona natural, so pena de rechazo de la propuesta. Para tal efecto, deberá adjuntarse fotocopia
24 de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a
25 seis (6) meses.

26
27 Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículos 11 y 20, con el fin de acreditar
28 la idoneidad para la ejecución de la interventoría.

29 30 4.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

31 32 4.4.1 PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN 33 COLOMBIA

34
35 Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán
36 acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio, en el que
37 se indique la siguiente información y condiciones.

- 38
39 - La existencia y representación legal;
- 40 - La facultad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del
41 contrato;
- 42 - El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente concurso.
- 43 - Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de
44 duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más.
- 45 - No obstante lo anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término
46 inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un
47 proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER y acredite la experiencia general
48 o la experiencia específica a través de sus matrices y que sea una persona extranjera no obligada
49 a inscribirse en el RUP.
- 50 - Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en
51 Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o
52 realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el
53 concurso de méritos y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá aportar
54 junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social
55 correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la
56 realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar

- 1 adjudicatario.
- 2 - En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al
3 plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar
4 esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la
5 persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes
6 de la suscripción del contrato de interventoría. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de
7 Presentación de la Propuesta (Formato 1).
- 8 - Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la fecha límite
9 prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del
10 Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de
11 existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones
12 definitivo.
- 13 - En caso de requerir un subsane del Certificado de existencia y Representación legal será aceptado
14 uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que
15 haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.
- 16

17 **4.4.2 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

18

19 **4.4.2.1 PERSONAS NATURALES**

- 20 - Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la figura
21 asociativa de origen extranjero las personas naturales extranjeras que no tengan su domicilio en
22 Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de origen extranjero se
23 someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán
24 acreditar su existencia mediante la presentación de copia de cédula de extranjería o su pasaporte,
25 según corresponda.
- 26 - Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado
27 domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para
28 participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Concurso de
29 Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato,
30 suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego
31 de condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas
32 extranjeras que participen en figuras asociativas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la
33 presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos
34 los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y
35 traducción exigidos en el pliego de condiciones.
- 36 - Las personas naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán designar a más
37 de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera
38 discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan
39 tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá
40 suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.
- 41

42 **4.4.3 PERSONAS JURIDICAS**

43

- 44 - Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de las figuras
45 asociativas de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo
46 con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de
47 sucursales¹. Para todos los efectos, las propuestas de proponentes o miembros de la figura
48 asociativa personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin
49 perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones siguientes.
- 50 - Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y
51 representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad

¹Se precisa, sin embargo, que aquellos Proponentes o miembros de la Estructura Plural extranjeros que, conforme a lo previsto en la normatividad vigente, deban estar inscritos en el RUP, deberán aportar tal certificado y demás requisitos en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

1 competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses
2 anteriores a la fecha de cierre de este concurso de Méritos, en el que debe constar, como mínimo
3 los siguientes aspectos:

- 4
5 (a) La existencia, objeto y nombre del representante legal;
6 (b) La capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la
7 suscripción del contrato; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso,
8 que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o
9 realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación
10 en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
11 (c) Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término
12 de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más.
13

- 14 - No obstante la regla dada en el numeral anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica
15 podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, siempre y cuando
16 se trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER, y acredite la
17 experiencia general o la experiencia específica a través de su matriz y que sea una persona
18 extranjera no obligada a inscribirse en el RUP.
- 19 - En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el miembro de
20 la figura asociativa extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la
21 información requerida presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo
22 solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en
23 la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad
24 de la información aquí solicitada, el proponente o miembro de la figura asociativa extranjero deberá
25 presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y
26 representar a la sociedad en la que conste: (A) que no existe autoridad u organismo que certifique
27 lo solicitado en el presente numeral; (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la
28 Capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así
29 como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- 30 - Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de méritos y la
31 celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales
32 o un certificado del representante legal o funcionario autorizado, esta persona deberá aparecer en
33 los documentos señalados en el Pliego de condiciones. Para estos efectos, la autorización se
34 entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la
35 sociedad.
- 36 - Acreditar que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia
37 cuenta con facultades para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus
38 estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona
39 deberá aparecer en los documentos señalados en el Pliego de condiciones).
- 40 - Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años
41 más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del
42 representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos
43 señalados en el Pliego de condiciones).
- 44 - En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para
45 presentar la propuesta o suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado
46 del presente concurso de méritos o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse
47 una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas
48 limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n)
49 facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no
50 estén representando al proponente en el concurso de méritos, de manera que la limitación
51 solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriban
52 documentos que sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la duración de la sociedad no fuese
53 suficiente en los términos del Pliego, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano
54 social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario
55 y antes de la suscripción del contrato.
- 56 - Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar un
57 apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta,
58 participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del concurso de méritos,
59 suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la

1 información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de
2 condiciones.

- 3 - Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que
4 participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del
5 poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de
6 autenticación, consularización y traducción exigidos en el Pliego de condiciones. El poder a que
7 se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa.
8 Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en
9 Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el
10 cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En
11 todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que
12 cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en
13 Colombia que no sea figura asociativa.

14 15 **4.4.4 FIGURAS ASOCIATIVAS**

16 **4.4.4.1 Consorcios y Uniones Temporales: Quienes presenten propuesta a través de consorcios y** 17 **uniones temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- 18
- 19 (a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de
20 los miembros de la figura asociativa (según corresponde para quienes deben y quienes no deben estar
21 inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el pliego de Condiciones), de tal manera que
22 sea claro que todos los proponente cuentan con capacidad jurídica, y que sus representantes cuentan
23 con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los
24 integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la
25 suscripción y ejecución del contrato de interventoría a través de la forma asociativa escogida, en los
26 términos previstos en el pliego de condiciones.
- 27
- 28 (b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar
29 poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es).
- 30
- 31 (c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos igual al
32 plazo total estimado del contrato de interventoría y tres (3) años más.
- 33
- 34 (d) En el documento de constitución de consorcio o unión temporal, designar el integrante LIDER con el
35 pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el pliego de condiciones.
- 36
- 37 (e) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de consorcio o
38 Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento privado de
39 asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este último caso señalarán
40 los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la
41 propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante
42 el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.
- 43
- 44 (f) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma,
45 en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o
46 extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y
47 consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura
48 asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la
49 intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo
50 de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de
51 los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.
- 52
- 53 (g) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión
54 temporal, cada miembro de la respectiva figura asociativa deberá tener en cuenta que, en caso de
55 resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante el desarrollo
56 del contrato de interventoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la
57 Agencia, el miembro original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la propuesta y que haya
58 sido LIDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener su porcentaje de participación
59 original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución del contrato, en caso de que por

1 parte de la Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona natural o jurídica
2 con las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.

3
4 (h) Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en
5 Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para
6 presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del
7 Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el
8 Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos
9 necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado
10 único para los demás miembros de la figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la
11 presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los
12 requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Pliego de Condiciones. El poder
13 a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa.
14 Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en
15 Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual
16 podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso,
17 si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los
18 apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin
19 domicilio en Colombia.
20

21 **4.4.4.2 Figuras asociativas proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia**

22
23 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin
24 sucursal en Colombia podrán ser miembros de figuras asociativas para lo cual se deberán atener a lo
25 dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el pliego de condiciones, en particular a lo señalado
26 anteriormente.
27

28 **4.5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP**

29
30 Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que
31 deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que su inscripción se encuentra vigente y en firme a la
32 fecha de cierre del proceso de selección.
33

34 Los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia general se deberán encontrar clasificados
35 hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos:
36

Clasificación UNSPSC	
Segmento	80000000-SERVICIO DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Familia	80100000- SERVICIO DE ASESORÍA DE GESTIÓN
Clase	80101600- GERENCIA DE PROYECTOS

37

Clasificación UNSPSC	
Segmento	81000000- SERVICIO BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
Familia	81100000- SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA
Clase	81101500- INGENIERÍA CIVIL
Clase	81102200- INGENIERÍA DE TRANSPORTE

38
39 Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las estructuras plurales
40 que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento del Formato 2 deberán manifestar
41 que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran las siguientes:

- 1
2
- Consultoría en materia de infraestructura para el transporte
 - Consultoría, estructuración y/o Dirección Facultativa de proyectos de Infraestructura de transporte.
- 3
4
5

6 La fecha de expedición del RUP debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite
7 prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso, se
8 tendrá como referencia para establecer el plazo indicado la originalmente establecida en el Pliego de
9 Condiciones Definitivo.

10
11 En caso de requerir un subsane, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido con
12 posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con
13 posterioridad al cierre del proceso.
14

15 **4.6 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

16

17 **4.6.1. PERSONAS JURÍDICAS**

18

19 Las personas jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia deberán diligenciar y aportar
20 el Formato 6, firmado por el revisor fiscal, cuando éste deba existir de acuerdo con la Ley, o por el
21 representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus
22 empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de
23 Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje,
24 según corresponda.
25

26 Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta ha
27 realizado el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en
28 los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En consecuencia, las personas
29 jurídicas de nacionalidad extranjera sin sucursal en Colombia no estarán obligadas a diligenciar el Formato
30 6.
31

32 Cuando el Proponente tenga varios miembros y algunos de estos sean personas jurídicas de nacionalidad
33 colombiana o de nacionalidad extranjera con sucursal en Colombia, cada uno de ellos, deberá aportar el
34 respectivo formato aquí exigido de acuerdo con lo arriba establecido.
35

36 Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 y Ley 1739 de 2014.
37

38 **4.6.2. PERSONAS NATURALES**

39

40 La persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia deberá diligenciar y aportar el Formato
41 6, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos
42 profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de
43 Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que en los seis (6)
44 meses anteriores a la presentación de la Oferta ha realizado el pago de sus aportes y los aportes
45 correspondientes a la nómina que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se
46 haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).
47

48 Cuando el Proponente tenga varios miembros y algunos de estos sean personas naturales de nacionalidad
49 colombiana o de nacionalidad extranjera domiciliada en Colombia, cada uno de ellos deberá aportar el
50 Formato 6 aquí exigido, de acuerdo con lo arriba establecido.
51

52 Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 y Ley 1739 de 2014.
53

54 **4.7. PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES.**

55

56 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los
57 procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del presente Concurso
58 de Méritos Abierto, los Proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de
59 cumplimiento del Pacto de Transparencia contenido en el Pliego de Condiciones (Anexo 1). Dicha

1 manifestación se entenderá surtida con la suscripción del Formato 1 (Carta de Presentación de la
2 Propuesta).

4 4.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

5
6 Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá
7 presentar garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2,
8 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

9
10 La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá tener una vigencia
11 por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. La garantía de seriedad cubrirá los
12 perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que
13 presente el contratista. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar
14 los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato
15 y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o
16 ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

17
18 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de
19 Infraestructura. El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre de
20 cada uno de los miembros de la figura asociativa.

21
22 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor
23 del presupuesto oficial, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

24
25 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad
26 de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.

27
28 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin
29 perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que
30 con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

31
32 De conformidad con lo previsto en artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, al cual se adicionó el párrafo 3° a
33 través del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta
34 no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

35
36 Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral,
37 la Agencia podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del
38 plazo señalado para subsanar, a satisfacción de la Agencia, se entenderá que el proponente carece de
39 voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

40
41 **Amparos de la Garantía de Seriedad.** La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
42 incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de
43 2015.

45 4.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS 46 DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

47
48 El **Proponente** individual y cada uno de los integrantes de la figura asociativa, según el caso, **NO** deberá
49 estar inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la
50 Nación, el cual será consultado por la ANI.

52 4.10. ANTECEDENTES FISCALES Y JUDICIALES

53
54 Ni el **Proponente** individual, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser estructura plural, podrá estar
55 reportado para el momento del **Cierre del Proceso y para la suscripción del contrato** en el Boletín de
56 Responsables Fiscales y/o antecedentes judiciales de la Policía Nacional, que se encuentre vigente y para
57 el efecto consulte la ANI.

1 **4.11. REGISTRO COMO INFRACTOR LEY 1801 DE 2016**

2
3 Se consultará que el proponente persona natural o la persona natural integrante de estructura plural, no
4 tenga multa vigente en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y
5 Convivencia.
6

7 **4.12. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

8
9 **4.12.1 EXPERIENCIA GENERAL**

10
11 Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente. No otorga puntaje, pero en el evento en
12 que el proponente no la acredite **se le rechazará su propuesta.**

13
14 Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos de INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE
15 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, mediante el cumplimiento de los literales a) y b) descritos a
16 continuación:
17

- 18 a) Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:
- 19 • Hasta seis (6) contratos de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.
 - 20 • La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe
 - 21 corresponder como mínimo al 60% del presupuesto oficial del módulo expresado en SMMLV
 - 22 del año 2018.
 - 23 • El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 10% del porcentaje
 - 24 requerido como experiencia General expresado en SMMLV del año 2018.
- 25
- 26 b) Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia general así:
- 27 • Hasta seis (6) contratos de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.
 - 28 • La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe
 - 29 corresponder como mínimo al 60% del presupuesto oficial del módulo expresado en SMMLV
 - 30 del año 2018.
 - 31 • El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 10% del porcentaje
 - 32 requerido como experiencia General expresado en SMMLV del año 2018.
 - 33 • EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en la viñeta
 - 34 anterior.
 - 35 • Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá
 - 36 acreditar por lo menos un (1) contrato de interventoría en proyectos de Infraestructura de
 - 37 Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como
 - 38 experiencia General. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tomarán los valores
 - 39 expresados en SMMLV del año 2018.

40
41
42 **Nota 1:** Para todos los efectos se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente
43 ejecutado o pagado del contrato y este será el que se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la
44 experiencia.
45

46 **Nota 2:** En aquellas estructuras plurales compuestas por más de seis (6) integrantes, para efectos de
47 acreditar la experiencia general correspondiente como mínimo al 60% del presupuesto oficial del presente
48 concurso de méritos, solamente se tendrán en cuenta los seis (6) primeros contratos relacionados en el
49 Formato 4. Lo anterior sin perjuicio del requisito consistente en que cada uno de los integrantes debe
50 acreditar un (1) contrato de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.
51

52 En todo caso, los contratos ejecutados, acreditados para la experiencia general, deberán encontrarse
53 clasificados en alguno de los códigos previstos en el pliego de condiciones.
54

55 **4.12.1.1. CONSIDERACIONES ADICIONALES A LOS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

56
57 Además de lo anterior los proponentes deberán cumplir lo siguiente:

- 58
59 a) Para estos efectos de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos iniciados a partir del
60 01 de enero de 1990.

- 1 b) En caso que el proponente relacione más de seis (6) contratos para acreditación de la experiencia
2 general, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros seis (6) contratos
3 relacionados en el Formato 4.
- 4 c) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, **se**
5 **verificará** de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al
6 porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.
- 7 d) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una
8 estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el
9 porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar
10 (formato 4), lo anterior para efectos de la acreditación de máximo seis (6) contratos.
- 11 e) Dentro de los valores de los contratos requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor
12 del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y
13 ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato, para
14 lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento
15 proveniente del contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.
- 16 f) La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del
17 Formato 4 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a
18 continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del
19 contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la
20 estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de
21 terminación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi)
22 obligaciones y/o funciones ejecutadas. (vii) Para los contratos en ejecución, deberá certificar el valor
23 total pagado y la fecha de corte de dicho valor, si no se indica esta fecha, se tomará la de la expedición
24 de la certificación.
- 25 La verificación de dicha información, se efectuará a través del RUP, la información adicional de los
26 contratos que no pueda verificarse en el RUP, porque no consta en él, deberá acreditarse en cualquiera
27 de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:
- 28
- 29 i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el
30 acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación. En el evento en que el contrato no
31 haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;
- 32 ii) Una certificación emitida por el contratante en la que conste la información descrita
33 anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y
34 que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
- 35 iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los subnumerales i) y ii) anteriores del
36 presente literal, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante
37 en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los
38 contratos.
- 39
- 40 g) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras
41 plurales anteriores, la información será tomada del RUP, en los casos en que ello conste en dicho
42 documento, de lo contrario los proponentes podrán también adjuntar al Formato 4, (i) una certificación
43 adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros
44 de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre
45 que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el
46 representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de
47 participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.
- 48 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o unión
49 temporal para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.
- 50 h) En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante
51 contratos celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de
52 los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información
53 incorporada por el Proponente en el Formato 4 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en
54 sus archivos internos. Para el efecto, el proponente deberá suministrar los detalles de la información
55 que posea a efectos de facilitar la verificación de la información.
- 56 i) Para efectos de la verificación de requisitos habilitantes técnicos y de evaluación, se consideran
57 contratos válidos para la acreditación de la experiencia general, aquellos ejecutados por un contratista

1 directamente con el contratante, en tal sentido no son válidos los subcontratos.

- 2 j) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o
3 cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta y uno
4 por ciento (51%) del valor total del Contrato.
- 5 k) Será válida la experiencia general y específica de los socios de una persona jurídica cuando ella no
6 cuente con más de tres (3) años de constituida.
- 7 l) Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica pueden ser utilizados para acreditar
8 la experiencia general y viceversa, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en
9 el pliego de condiciones.
- 10 m) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o
11 archivos magnéticos que las describan o contengan.
- 12 n) La evaluación de la experiencia general para contratos terminados se realizará con el SMMLV
13 correspondiente tomado del RUP. En el caso de contratos en ejecución se realizará la conversión a
14 SMMLV, con la fecha de corte del valor total pagado y la fecha de corte de dicho valor, si no se indica
15 esta fecha, se tomará la de la expedición de la certificación. Para los contratos terminados, en caso de
16 proponentes no obligados a inscribirse en el RUP, la conversión se hará tomando la fecha de
17 terminación del contrato.

19 **4.13. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE**

20
21 Además de su propia experiencia, el proponente individual o los miembros de una figura asociativa, podrán
22 presentar tanto la experiencia general como la experiencia específica a través de su matriz. Para estos
23 efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se acredite tener una situación de control.

24
25 El Proponente individual o los miembros de una figura asociativa deberán acreditar la situación de control
26 de la matriz de la siguiente manera:

27
28 Si el Proponente o los miembros de las Figuras Asociativas acreditan la Experiencia General o Experiencia
29 Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y
30 representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) si fuere colombiano o (ii) si
31 el Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) es extranjero, (1) mediante el certificado de
32 existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) en el cual
33 conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad
34 controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2)
35 mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal
36 según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz,
37 o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de
38 la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o
39 (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los
40 miembros de una Figura Asociativa) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su
41 incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una
42 sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada
43 a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la
44 respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos
45 separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso
46 previsto en el presente numeral, la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Formato 7) y adjuntarla
47 a la Propuesta.

48
49 En caso de que el proponente adjudicatario o sus miembros hubieren acreditado experiencia a través de
50 su matriz, el mismo, no podrá cambiar su situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo
51 de ejecución y liquidación del contrato de interventoría.

52
53 Para la acreditación de la experiencia a través de matriz del proponente, se deberá aportar el "Acuerdo de
54 Garantía" o "Garantía", que corresponde al contrato atípico que se suscribirá, en el Proceso de Selección
55 y que se entregará junto con la propuesta, que tendrá como fin principal el otorgamiento de un compromiso
56 irrevocable y no subordinado, es decir, sin beneficio de excusión el cual deberá ser suscrito en los términos
57 del Pliego de Condiciones y del texto indicativo del Formato 7.

58
59 El acuerdo de garantía deberá acompañarse del certificado de existencia y representación legal de la
60 matriz, o el que haga sus veces de acuerdo con las reglas aquí previstas

1
2 El proponente que acredite experiencia a través de su matriz diligenciará el Formato 8 Diagrama de la
3 Estructura Organizacional, con el cual se explica la situación de control correspondiente.
4

5 **4.14. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

6
7 La capacidad financiera y la capacidad organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los
8 indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015,
9 respectivamente, verificándose a partir del RUP vigente y en firme al cierre del proceso, con información
10 con corte al 31 de diciembre de 2017 (para los Proponentes o miembros de figura asociativa obligados a
11 inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), o del diligenciamiento del Formato
12 No. 2 para los Proponentes o miembros de Figura Asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El
13 Formato No. 2, debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal del
14 proponente individual y el contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal
15 colombiana, y para las figuras asociativas por el representante legal de la estructura plural, el representante
16 legal del miembro de la estructura plural y el contador público colombiano, quien efectúa las conversiones
17 a moneda legal colombiana, allegando copia de la tarjeta profesional del contador y copia del certificado de
18 antecedentes disciplinarios vigente.
19

20 Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los tomada del Estado de
21 Situación Financiera (Balance General) y el estado del Estado de Resultados (Estado de Ganancias y
22 Pérdidas) de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al **31 de diciembre de**
23 **2017** o al último año fiscal (este último evento aplica para aquellos Proponentes extranjeros en cuyo país
24 la fecha de corte fiscal sea distinta al 31 de diciembre de cada año), que hayan sido tomados como base
25 para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente
26 aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes
27 al último cierre anual ordinario.
28

29 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán
30 estar preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF (IFRS por
31 sus siglas en inglés), y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.

32 Salvo las excepciones previstas para el capital de trabajo, los Proponentes deberán acreditar su capacidad
33 financiera y capacidad organizacional de conformidad con el método 1 sugerido por el *“Manual para*
34 *Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación”* de Colombia Compra Eficiente.

35 Los indicadores se relacionan a continuación, de la siguiente forma:

36 **4.14.1 Capacidad Financiera.**

37 Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de
38 Capital de Trabajo, Razón de Liquidez, Razón de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, para
39 determinar su capacidad financiera:
40

- 41 • **Razón de Liquidez:** Se deberá acreditar un Índice de Liquidez mayor o igual a Uno punto Uno
42 (1.1).
43 Indicador de Liquidez Aplicado: Razón Corriente = Activo Corriente / Pasivo Corriente \geq 1.1.
- 44 • **Razón de Endeudamiento:** Se deberá acreditar una Nivel de Endeudamiento menor o igual al
45 Ochenta por ciento (80%).
46 Indicador de Endeudamiento Aplicado: Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total \leq
47 80%.
- 48 • **Razón de Cobertura de Intereses:** Se deberá acreditar una Razón de Cobertura de Intereses
49 mayor o igual a Uno (1).
50 Índice de Cobertura de Intereses Aplicado: Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad
51 Operacional / Gastos de Intereses \geq 1
52

53 Los proponentes cuyos Gastos de Intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de
54 cobertura de intereses.
55

- 56 • **Capital de Trabajo:** El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo el cual se verificará con
57 el RUP o el diligenciamiento del FORMATO No. 2, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40

- El Proponente debe acreditar como mínimo el **40% del valor del presupuesto oficial**.
- El LIDER, debe acreditar por lo menos el **50% del capital requerido**.

Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital restante, sumarán su capital sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la estructura plural.

4.14.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se acreditará verificándose a partir del RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, con información con corte a diciembre 31 de 2017 para los Proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente, y del diligenciamiento del Formato 2 para Proponentes o integrantes de figuras asociativas no obligados a inscribirse en el RUP, según corresponda.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de ROE y ROA:

- **Rentabilidad del Patrimonio:** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.
Rentabilidad del Patrimonio (ROE) = Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 0
- **Rentabilidad del Activo:** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.
Rentabilidad Sobre Activos (ROA) = Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 0

4.14.3 Requisitos para presentación de información financiera en moneda extranjera

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

I. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

1 **5. CAPITULO V**

2 **EVALUACION Y CALIFICACION**

3
4 **5.1 CRITERIOS DE CALIFICACION**

5
6 Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia Específica del
7 proponente”; y (ii) el “Apoyo a la Industrial Nacional”, según se detalla la siguiente tabla:
8

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica del proponente	90%
Apoyo a la Industria Nacional	10%
PUNTAJE TOTAL	100%

9
10
11 **5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

12
13 Los proponentes deberán tener en cuenta que la acreditación de la experiencia específica se realizará en
14 los términos y condiciones que se indican en la plataforma transaccional a través del SECOP II.

15
16 La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (4)
17 contratos, con el valor mínimo y las exigencias descritas a continuación.

18
19 El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia como contratista en máximo cuatro (4) contratos
20 de interventoría en proyectos de infraestructura de transporte, que cumplan las siguientes condiciones:
21

- 22 a) Deben corresponder a la experiencia del proponente o de uno o varios de sus integrantes en caso de
23 estructura plural, en los términos que se indican al respecto en el pliego de condiciones.
24
- 25 b) Un (01) contrato de los aportados debe ser de interventoría de proyectos de infraestructura de
26 transporte vial. Este contrato es excluyente del solicitado en el literal (c), es decir que el contrato con
27 el que se acredite este requisito no servirá para acreditar el contrato solicitado en el literal citado.
28
- 29 c) Además del contrato requerido en el literal anterior, el oferente deberá aportar para acreditar la
30 experiencia específica como mínimo: Un (01) contrato de interventoría de una concesión de un
31 proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo
32 menos dentro de su objeto y/o alcance la interventoría que puede ser técnica y financiera, y/o técnica
33 y social, y/o técnica y ambiental del proyecto. Este contrato es excluyente del solicitado en el literal (b),
34 es decir que el contrato con el que se acredite este requisito no servirá para acreditar el contrato
35 solicitado en el literal citado.
36
- 37 d) En el caso de no cumplir con la experiencia requerida en los literales b) y c) anteriores, el Proponente
38 obtendrá Cero (0) Puntos.
39
- 40 e) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una
41 estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el
42 porcentaje de participación que haya tenido en el contrato que pretende acreditar en el formato 5. Lo
43 anterior para efectos de la acreditación de máximo cuatro (4) contratos.
44
- 45 f) Los contratos deben haber iniciado a partir del 1 de enero de 1990.
46
- 47 g) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el cincuenta (50%) del valor del presupuesto oficial del
48 presente concurso de méritos expresado en SMMLV del año 2018.
49
- 50 h) A los Contratos se le otorgarán puntos tal como se señala a continuación.
51
52
53
54

ASIGNACION DE PUNTAJE

N° Contratos	(2) Contratos que cumplan con las condiciones descritas	(3) Contratos que cumplan con las condiciones descritas	(4) Contratos que cumplan con las condiciones descritas
Total Puntaje	70	80	90

De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será necesario que los Proponentes obtengan como mínimo un total de SETENTA (70) puntos, de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos.

i) En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo NOVENTA (90) puntos únicamente a los primeros CUATRO (4) contratos permitidos y relacionados en el formato correspondiente, y no otorgará puntaje a ningún otro contrato adicional.

j) Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los ejecutados o terminados a más tardar un (1) día calendario antes del cierre del proceso. Es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutados. Así mismos serán válidos los contratos en ejecución, de acuerdo con lo establecido en el Pliego.

k) En los casos que los contratos terminados se encuentren inscritos en el RUP, la evaluación de la experiencia específica, se realizará con el SMMLV correspondiente tomado del RUP. En el caso de que los contratos no se encuentren inscritos en el RUP, se aplicará la regla de Conversión descritas en el Pliego.

l) La Experiencia Específica a acreditar deberá ser relacionada en el Formato 5 siguiendo las reglas dadas para el efecto.

m) Los Proponentes relacionarán en dicho formato un número de contratos que no superen el máximo permitido cuatro (4) contratos, so pena de que la Agencia no tenga en consideración los contratos que se presenten superando el máximo permitido.

n) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural. Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, la información será tomada del RUP, en los casos en que ello conste en dicho documento, de lo contrario los proponentes podrán también adjuntar al Formato 5, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o unión temporal para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.

o) Dentro de los valores de los contratos requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

p) La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 5 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas. (vii) Para los contratos en ejecución, deberá certificar el valor total pagado y la fecha de corte de dicho valor, si no se indica esta fecha, se tomará la de la expedición de la certificación. La verificación de dicha información se efectuará a través del RUP cuando el mismo se encuentre inscrito. La información de los contratos que no se encuentren inscritos en el RUP y la

1 información adicional de los contratos que estando en el RUP no pueda verificarse en este, deberá
2 acreditarse en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los
3 mismos:

- 4 i. Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el
5 acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación. En el evento en que el contrato
6 no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;
- 7 ii. Una certificación emitida por el contratante en la que conste la información descrita
8 anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y
9 que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
- 10 iii. Además de los documentos mínimos establecidos en los numerales i) y ii) anteriores del
11 presente literal, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante
12 en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los
13 contratos.

14 q) En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante
15 contratos celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de
16 los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información
17 incorporada por el Proponente en el Formato 5 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en
18 sus archivos internos. Para el efecto el proponente deberá suministrar los detalles de la información
19 que posea a efectos de facilitar la verificación de la información.
20

21 r) Para efectos de la verificación de la experiencia específica, se consideran contratos válidos aquellos
22 ejecutados por un contratista directamente con el contratante, en tal sentido no son válidos los
23 subcontratos.
24

25 s) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o
26 cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento
27 (50%) del valor total del Contrato.
28

29 t) Será válida la experiencia específica de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con
30 más de tres (3) años de constituida.
31

32 u) Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica pueden ser utilizados para acreditar
33 la experiencia general y viceversa, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en
34 el pliego de condiciones.
35

36 v) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o
37 archivos magnéticos que las describan o contengan.
38

39 **5.1.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD**

40
41 De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto
42 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **diez (10)**
43 puntos.
44

45 En caso de no cumplir con los requisitos para este factor, el Oferente deberá aportarlos en su oferta, en
46 caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria
47 Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.
48

49 Los proponentes extranjeros **que no hayan acreditado reciprocidad**, deberán señalar en el Formato 9, el
50 porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo que
51 empleará para la ejecución del contrato.
52

53 Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no
54 podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del
55 contrato.
56

57 Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad
58 con los siguientes criterios y ponderaciones:
59

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Puntaje máximo posible en este factor = 10 puntos										
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE								
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	<p>La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, personas jurídicas nacionales y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	10 puntos								
<p>En caso de que el proponente plural se encuentre conformado por integrantes que cumplan con el subcriterio 1 y por uno o varios integrantes que no lo cumplan, al proponente se le otorgará un puntaje equivalente al porcentaje de participación que ostente el integrante que cumple el subcriterio 1 dentro de estructura plural, sin superar el máximo puntaje establecido para este subcriterio.</p>										
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	<p>Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales conformadas en su totalidad por integrantes de origen extranjero que no cumplan con el subcriterio 1, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:</p>	Hasta 5 puntos, según tabla								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL MÍNIMO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato]</th> <th>PUNTAJES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta el 80 % de componente nacional incorporado</td> <td>0 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Más del 80% de componente nacional y hasta el 90%</td> <td>3 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Más del 90% de componente nacional</td> <td>5 PUNTOS</td> </tr> </tbody> </table>		COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL MÍNIMO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato]	PUNTAJES	Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS	Más del 80% de componente nacional y hasta el 90%	3 PUNTOS	Más del 90% de componente nacional	5 PUNTOS	
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL MÍNIMO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato]	PUNTAJES									
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS									
Más del 80% de componente nacional y hasta el 90%	3 PUNTOS									
Más del 90% de componente nacional	5 PUNTOS									

- 1
- 2 Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el Formato 9 “Declaración de Porcentaje de Personal
- 3 Colombiano”.
- 4 **5.2 ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE**
- 5
- 6 Se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y a lo dispuesto en el presente
- 7 documento, así:
- 8
- 9 En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la ANI escogerá el oferente que tenga el mayor
- 10 puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones
- 11 del presente Proceso de Contratación (Experiencia Específica del proponente).
- 12

1 Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de
2 escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones de este Proceso de Contratación (Apoyo
3 a la Industria Nacional).

4
5 Si persiste el empate, la ANI utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar
6 el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

7
8 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

9
10 2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

11
12 Para efectos de la aplicación de este numeral, si el proponente es un consorcio o una unión temporal,
13 conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, éste igualmente se considera en sí
14 mismo “una Mipyme nacional”.

15
16 3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, o unión temporal siempre que: (a) esté conformado por
17 al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
18 (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c)
19 ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de
20 los miembros del consorcio o unión temporal.

21
22 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley
23 que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se
24 refiere la Ley 361 de 1997, certificada por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido
25 contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de
26 selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la
27 contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 3. Si la oferta es presentada por un consorcio, o
28 unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en
29 condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo
30 menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por
31 ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

32
33 5. Realizar el sorteo señalado en el numeral 5.3. del presente documento, de conformidad con lo dispuesto
34 en el mismo.

35
36 Nota No. 1: Según el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación
37 M-MACPC-13” emitido por Colombia Compra Eficiente, “(...) En aquellos casos en los que se deba otorgar
38 a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la
39 Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios (...) la preferencia a los bienes y servicios
40 nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de
41 2015”.

42
43 Nota No. 2: La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el
44 certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

45
46 Nota No. 3: De conformidad con el “Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de
47 Contratación M-MIPC-01” emitido por Colombia Compra Eficiente, que dispone “(...) Cuando en la
48 evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de
49 desempate previstos en los numerales 4 y 5 del literal B (...)” del numeral III del citado Manual, se determina
50 procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

51
52 -Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero,
53 cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación
54 a los criterios de desempate de los numerales 2 y 3 del presente acápite, respecto de ningún proponente.

55
56 -Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes
57 colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia,
58 ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite,
59 incluidos los señalados en los numerales 2 y 3 del mismo.

60
61 Nota No. 4: Para efectos de los criterios de desempate previstos del literal (b) del numeral 3 y del numeral
62 4. del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y del presente acápite, en cuanto el integrante de

1 que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada
2 en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto de la sumatoria del valor mínimo de experiencia
3 general requerido en el pliego de condiciones más la sumatoria del valor mínimo de cada uno de los cuatro
4 (4) contratos de experiencia específica solicitado en el citado documento. En consecuencia, si el integrante
5 aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, se tendrá en cuenta
6 dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.
7

8 **5.3 AUDIENCIA DE SORTEO EN CASO DE EMPATE (AUDIENCIA DE COMUNICACIÓN DE ORDEN DE** 9 **ELEGIBILIDAD)**

10 Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en la plataforma transaccional del pliego de
11 condiciones a través del SECOP II, continúan empatados dos o más proponentes, se realizará un sorteo
12 presencial mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en el
13 cronograma previsto en la plataforma transaccional del SECOP II, denominada Audiencia De Comunicación
14 de Orden de Elegibilidad. Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:
15

16 Primera Serie.

- 17 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,
18 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición
19 de empatados.
20
- 21 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el
22 cual participará en la segunda serie.
23

24 Segunda Serie.

- 25 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes
26 empatados.
27
- 28 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en
29 sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva
30 (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
31
- 32 - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien
33 ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor)
34 hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los
35 proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el
36 sorteo.

37 Los proponentes, con la presentación de la oferta en la plataforma transaccional del Secop II, aceptan las
38 condiciones referidas al sorteo.

6. CAPITULO VI

CONDICIONES CONTRACTUALES

6.1 SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro del plazo indicado en la Plataforma Transaccional SECOP II. Para el efecto, una vez adjudicado el proceso se remitirá al adjudicatario la versión final de la minuta y se surtirá con la aprobación correspondiente de mensaje de datos, de conformidad con las directrices de la plataforma transaccional del Secop II y las reglas sobre firma electrónica previstas en la Ley 527 de 1999, reglamentada por el Decreto 2364 de 2012.

La entidad, previo a la suscripción del contrato verificará que se haya emitido certificación por parte de la Fiduciaria sobre el cumplimiento por el Concesionario de sus obligaciones de fondeo de la Subcuenta Interventoría y Supervisión.

El plazo para la suscripción del contrato podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el mismo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el pliego de condiciones.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el o los adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el contrato durante el término señalado, la Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un todo a lo establecido en el pliego de condiciones de la plataforma transaccional del SECOP II, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el interventor como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución de los contratos. Para suscribir la respectiva acta de inicio del contrato deberán tenerse en cuenta las reglas dispuestas sobre el particular en la minuta del contrato, la cual se llevará a cabo en la citada plataforma.

6.2. PERSONAL OBLIGATORIO MÍNIMO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

El personal obligatorio mínimo no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto, pero debe ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de interventoría dentro del plazo establecido en la minuta del contrato.

El personal obligatorio mínimo deberá ser acreditado mediante la presentación de las respectivas hojas de vida con sus soportes (Formación Académica, experiencia general y específica) en las condiciones previstas en el Anexo 4 para la suscripción del acta de inicio del contrato.

6.3. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del contrato corren por cuenta del interventor, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

6.4. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo del Contrato de Interventoría será el determinado en los estudios previos y en la plataforma transaccional del Secop II.

1 La ejecución de la interventoría producto del presente proceso de selección estará ligada a la ejecución del
2 Contrato de Concesión, respecto del cual se adelantarán las labores de interventoría, de tal manera que si
3 éste llegare a suspenderse o terminarse, el Contrato de Interventoría producto del presente proceso, podrá
4 ser suspendido o terminado anticipadamente a criterio de la Entidad, según sea el caso, sin otra motivación
5 distinta a la aquí expuesta, sin que el interventor pueda alegar algún tipo de indemnización o compensación
6 como quiera que no se generará daño alguno en razón a la circunstancia que aquí se anuncia y que es de
7 conocimiento de los interesados.
8

9 **6.5 CRONOGRAMA DE PAGOS**

10 La forma de pago se establece en la minuta del contrato que hace parte integral del pliego de condiciones.
11

12 De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar la Entidad no considera procedente otorgar anticipo
13 para la ejecución del contrato.
14

15

16 **6.6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.**

17

18 En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos asociados al
19 contrato la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en el Anexo No. 5 "Matriz de Riesgos" que
20 hace parte integral del pliego de condiciones.
21

21

22 **6.7 ACUERDOS COMERCIALES**

23 El análisis respecto de la aplicación de acuerdos comerciales para el presente proceso de selección se
24 realizará a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

25 **6.8 TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO.**

26

27 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los
28 términos de la supervisión del contrato se encuentran en la minuta del contrato que hace parte integral del
29 pliego de condiciones.
30

30